



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro  
Obregón**  
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura Delegacional  
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

AD/DGODU/110/16

**DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. PARA EL EFECTO SE REVISARÁN CADA UNO Y EL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTES DE EJECUTAR.

EN LOS AJUSTES DE COSTOS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 15 Y SECCIÓN 22 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA.

**DECIMA NOVENA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.**

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DEL TRABAJO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 2.00 % POR SERVICIOS DE AUDITORIA, 1.50 % PARA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y EL 0.20 % PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.**

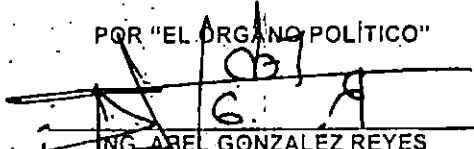
"EL ÓRGANO POLÍTICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS ALCANCES CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DE NO SER ASÍ, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL CONTRATISTA" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO"

  
ING. ABEL GONZÁLEZ REYES  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"  
"CONTRATISTA DEL ISTMO S.A. DE C.V."

  
ING. JORGE LUIS ACOSTA RUEDA  
ADMINISTRADOR UNICO